

ción que tienda inequívocamente al cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 28
Garantías

Con independencia de lo que establece la convocatoria, la Administración podrá adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y de control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable, a fin de que la persona o entidad interesada y, en su caso, la entidad colaboradora, cumplan lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, en estas bases y en las convocatorias correspondientes. A este efecto, se emitirá un informe en el que se detallan expresamente los aspectos constatados, el cual se integrará al expediente.

Artículo 29

Información y coordinación con el Registro de Subvenciones

Los órganos instructores de los procedimientos de concesión de subvenciones remitirán periódicamente al Registro de Subvenciones, cuando haya entrado en funcionamiento, la información y la documentación exigidas por la Ley de Subvenciones en relación con las subvenciones y las ayudas que gestionan.

Disposición adicional única

Normativa aplicable

En todo el que no prevea esta Orden se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo 2/2005 y la Ley 30/1992.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo que establece esta Orden y, en particular, todas las referencias relativas en materia de mujer contenidas en la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB nº. 137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº. 48, de 26 de marzo).

Disposición final única

Esta Orden empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 18 de mayo de 2009

La consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración

Fina Santiago Rodríguez

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 11109

Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial del Acuerdo de actualización del Complemento de Concierto en el ámbito autonómico de las Islas Baleares para el personal afectado por el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo del Convenio Colectivo arriba indicado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

El Director General de Trabajo

Pere Aguiló Crespí

— o —

Num. 11114

Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial de la Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo del sector de la Limpieza de Edificios y Locales de las Islas Baleares.

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Revisión salarial del Convenio Colectivo arriba indicado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

El Director General de Trabajo

Pere Aguiló Crespí

En Palma, a 11 de mayo de 2009

1 de Abril de 2009 A 31 de Marzo de 2010
Salario

Categorías	Mensual	Anual
Director	1.756,70 €	26.350,52 €
Director Comercial	1.623,35 €	24.350,24 €
Director Administrativo	1.623,35 €	24.350,24 €
Director Relaciones Humanas	1.623,35 €	24.350,24 €
Director de Compras	1.623,35 €	24.350,24 €
Titulado Grado Superior	1.336,97 €	20.054,61 €
Titulado Grado Medio	1.241,96 €	18.629,46 €
Graduado Social	1.241,96 €	18.629,46 €
Jefe Administrativo 1ª	1.287,01 €	19.305,17 €
Jefe Administrativo 2ª	1.239,14 €	18.587,12 €
Cajero	1.163,87 €	17.458,10 €
Oficial 1.ª Administrativo	1.102,15 €	16.532,27 €
Oficial 2ª Administrativo	979,14 €	14.687,10 €
Auxiliar Administrativo	806,43 €	12.096,44 €
Aspirante Auxiliar Administrativo	724,43 €	10.866,39 €
Telefonista	838,41 €	12.576,09 €
Cobrador	838,41 €	12.576,09 €
Encargado General	1.239,14 €	18.587,12 €
Supervisor Encargado de Zona	1.164,22 €	17.463,35 €
Supervisor Encargado de Sector;		
Capataz; Conductor	1.068,17 €	16.022,48 €
Responsable de Grupos o Edificios;		
Capataz o Coordinador de Pistas de Aeropuerto	995,19 €	14.927,88 €
Conductor/a	930,23 €	13.953,41 €
Responsable de Equipo	922,78 €	13.841,69 €
Especialista Conductor/a	995,19 €	14.927,88 €
Especialista	922,78 €	13.841,69 €
Peón Especialista	861,63 €	12.924,41 €
Conductor limpiador/a	994,20 €	14.912,97 €
Limpiador/a	861,63 €	12.924,41 €
Peón Carritos	861,63 €	12.924,41 €
Ordenanza	838,41 €	12.576,09 €
Almacenero; Vigilante	838,41 €	12.576,09 €
Oficial Oficios Varios	922,78 €	13.841,69 €
Ayudante Oficios Varios	838,41 €	12.576,09 €
Aprendiz	724,43 €	10.866,39 €

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 10948

Resolución del secretario general de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 2009, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a TRAGSATEC (Tecnologies i Serveis Agraris, S.A.), de 14 de mayo de 2009, relativo al 'Servicio para el seguimiento de la evolución de los recursos marinos a las reservas marinas de los freus de Eivissa y Formentera, isla del Toro, islas Malgrats y arrecife artificial de Levant. Expediente MEPRO 2009/3435.

De acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régi-